Acuerdo SGG xx/2020 por el que se modifica el Acuerdo SGG 02/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno

María Dolores Fritz Sierra, secretaria general de Gobierno, con fundamento en los artículos 27, fracciones I y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 23, 24, fracciones I y II, 43 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 51 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; y 11, apartado A, fracciones XVI y XIX, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 6°, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6° constitucional en materia de transparencia y acceso a la información, establece, en sus artículos 24 y 43, que los sujetos obligados deberán constituir sus comités de transparencia, las unidades de transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normativa interna, y que los comités de transparencia serán colegiados, integrados por un número impar, y ejercerán las funciones establecidas en el artículo 44 de la misma ley general.

Que el 17 de junio de 2016 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo SGG 02/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, el cual dispone, en su artículo 1, que tiene por objeto designar a la unidad administrativa que fungirá como la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno y regular la organización y el funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno.

Que por otra parte, señala, en su artículo 3, que el comité, en términos del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, tiene por objeto garantizar que la Secretaría General de Gobierno, en los procedimientos de generación de la información, clasificación o desclasificación, y declaración de inexistencia de la información, así como en las determinaciones de ampliación de respuesta, se apegue a los principios de las leyes general y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública y a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Que el 23 de noviembre de 2018 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 5/2018 por el que se modifica el Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de reestructuración de la

ANTEPROYECTO

Administración Pública estatal; mediante el cual se modificaron diversas atribuciones de la Secretaría General de Gobierno, dejando de ser de su competencia la aplicación de las políticas y lineamientos dispuestos por el Titular del Poder Ejecutivo en materia de comunicación social.

Que, asimismo, el 12 de febrero de 2019 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 44/2019 por el que se modifica el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de restructuración de la Administración Pública estatal, a través del cual se elimina, de la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección General de Comunicación Social y se modifica la denominación de la Dirección Jurídica para quedar como Dirección General Jurídica y de Gobierno.

Que, por lo tanto, en virtud de los cambios realizados a las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno y en su estructura orgánica, es necesario modificar el Acuerdo SGG 02/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, para estar en posibilidad de cumplir, efectiva y oportunamente, con las disposiciones y obligaciones en la materia, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SGG xx/2020 por el que se modifica el Acuerdo SGG 02/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno

Artículo único. Se reforman: los artículos 2 y 5, ambos del Acuerdo SGG 02/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, para quedar como sigue:

Artículo 2. Designación del titular de la unidad de transparencia

La Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno fungirá como la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno y, consiguientemente, su titular contará con las atribuciones establecidas en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y las demás establecidas en las leyes general y estatal de transparencia y acceso a la información y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 5. Integración

El comité estará integrado por

I. La persona Titular de la Dirección General Jurídico y de Gobierno, quien, en su carácter de titular de la unidad de transparencia de la Secretaría General de Gobierno, será el presidente.

ANTEPROYECTO

II. La persona Titular de la Dirección de Administración.

III. La persona Titular de la Dirección del Archivo General del Estado.

El comité contará con un secretario técnico, quien será nombrado por el presidente y participará en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Artículo transitorio

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría General de Gobierno, en Mérida, Yucatán a xx de junio de 2020.

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

ANTEPROYECTO